En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, siendo las 14:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 309/18 de fecha 7 de setiembre del año dos mil dieciocho, para la evaluación de la oferta correspondiente al llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/18 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELES PARA EL DPTO. DE VALORES FISCALES" (ID.: 351.527)**, el mismo está conformado por los señores:

Sr. Michael Meaurio, Representante de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera; y **Sr. Cayetano Vera**, Representante del Departamento de Valores Fiscales dependiente de la Dirección General de Tesoro Público.

Antes de iniciar la evaluación de la oferta todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha **2/10/2018**.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de las firmas: **COPEL S.A. y KUATIAPO S.A.**

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación de referencia. Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

Acta de apertura de ofertas:
Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 2 de octubre del año dos mil dieciocho, se ha procedido a la apertura de la siguiente propuesta de los oferentes que han presentado oferta en el presente proceso:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**COPEL S.A.**	**Gs. 275.750.000**
2	**KUATIAPO S.A.**	**Gs. 295.633.450**

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas
La representante de la Empresa Kuatiapó S.A. deja constancia en acta que la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la Empresa Copel S.A. se encuentra endosada a nombre de Ministerio de Hacienda/Subsecretaría de Estado de Tributación.

En ocasión de la verificación puntual de las documentaciones objetadas, este cuerpo colegiado procederá a la emisión de su parecer con respecto a los reparos aquí presentados, en su instancia oportuna.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:
Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Documento que acredita la Representación	DDJJ del Art. 40	Constancia del SIPE Nº
a) Copel S.A.	CUMPLE (Folios 2 al 4)	CUMPLE (Folios 5 al 9) (*)	CUMPLE SIPE (Folio 10)	CUMPLE SIPE (Folio 10)	CUMPLE SIPE (Folio 10)	CUMPLE SIPE (Folio 10)	1515752
b) Kuatiapo S.A.	CUMPLE (Folios 2 al 4)	CUMPLE (Folios 6 al 13)	CUMPLE SIPE (Folio 16)	CUMPLE SIPE (Folio 16)	CUMPLE SIPE (Folio 16)	CUMPLE (Folio 14)	1515895

(*) Este Grupo Colegiado trae a la vista la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la Empresa **Copel S.A.**, en el cual se visualiza que el mismo se encuentra extendida a favor del "Ministerio de Hacienda-Subsec. de Estado de Tributación", y a la vez el mismo se halla emitido para la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/18 - ID. Nº 351.527 PARA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PAPELES PARA EL DPTO. DE VALORES FISCALES"**, por un monto de Gs. 25.000.000, siendo este un monto superior al requerido por la contratante. Se puede inferir que se halla extendida a favor del Ministerio de Hacienda, ya que la Subsecretaria de Estado de Tributación, es una dependencia del mismo Ministerio, al no existir dudas en cuanto al Llamado en el cual ha sido presentada la Garantía de Mantenimiento de oferta, este colegiado puede constatar que el hecho expuesto precedentemente, asentado en ocasión del evento de Apertura de Sobres, se adscribe como un error meramente formal dentro de un documento sustancial por parte del oferente cuestionado, pues no se ha evidenciado que dicho error afecte de manera sustancial el alcance y la calidad de aval solicitado, así como, no limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del llamado, razón por la cual, este Grupo Colegiado, considera que dicho error es dispensable por no constituir una desviación significativa, a más de constatar en el propio documento la ratificación taxativa del oferente en cuanto al Llamado al cual se ha presentado dicho oferente por el cual se ha extendido suficientemente el monto asegurado, por lo tanto, la garantía de mantenimiento de oferta **CUMPLE** con los Requisitos establecidos, no existiendo duda alguna para este Comité al respecto.

En este caso en particular es criterio de este Comité de Evaluación, en cuanto a la consignación del sujeto ante quien asume la Aseguradora la obligación de pago, es el Ministerio de Hacienda (persona jurídica creada por Carta Orgánica).

Según se observa precedentemente las firmas **COPEL S.A. y KUATIAPO S.A.,** CUMPLEN con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes

Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, conforme al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, cuya planilla se adjunta a la presente.

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**COPEL S.A.**	**Gs. 275.750.000**
2	**KUATIAPO S.A.**	**Gs. 295.633.450**

Análisis de Precios Ofertados

Del mismo modo, se procede a realizar el Análisis de Precios Ofertados, de la oferta más baja, conforme al cuadro comparativo de precios que se adjunta a la presente y se observa UP SUPRA, evidenciándose que el valor del precio unitario, para el ítem **3**, propuestos en la oferta de **COPEL S.A.,** se encuentra FUERA de los rangos establecidos en la reglamentación, con respecto al precio referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a Contratación, por lo que, es necesaria la descomposición de su **PRECIO UNITARIO** del ítem 3.

En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la falta de presentación de algunas documentaciones formales dentro de la oferta, razón por el cual el Comité decide:

a) Remitir requerimientos de presentación de documentos y aclaraciones respectivas.

Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes
Por Nota CUOC Nº 801/18, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha solicitado a la firma **COPEL S.A.**, la presentación de los siguientes documentos:

- La descomposición de su **PRECIO UNITARIO** del ítem **3,** de manera a conocer su estructura de precio descrito, en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Evaluación, en el Punto 1, Inciso b) ***Análisis de los precios ofertados:*** *"Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación."*
- Margen de Preferencia: Para que el oferente pueda acogerse al beneficio de Margen de Preferencia en la comparación de precios, deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional y a pedido del Comité de Evaluación, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto origen importado.

Mientras tanto se hace un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

En tiempo y forma, la empresa en cuestión da respuesta con la presentación de la documentación solicitada.

En este comité en la prosecución de la revisión, para el escrutinio de las documentaciones presentadas por Expediente SIME N° 81834/2018, y constata que lo requerido a la Empresa **COPEL S.A.**, ha sido satisfecho en forma, en este sentido, siguiendo con el análisis en materia económica, este Cuerpo Colegiado ha procedido a verificar la estructura de precios del ítem solicitado y proveído por el oferente, cuyos precios ofertados son superiores al rango de la reglamentación en la materia, dado el detalle de la composición de los precios del ítem solicitado, el citado valor se ha justificado debidamente, siendo para este Comité razonable, concluyendo que se ajustan a los precios de mercado para este tipo de bienes, a la luz de los costes de personal, insumo y administrativos insertos en dichas planilla, por este motivo lo considera **ACEPTABLE**.

Una vez realizadas las aclaraciones pertinentes, y arrimados los documentos mediante Expediente SIME 81834/2018, por parte de la firma **COPEL S.A.**, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la licitación, observándose cuanto sigue:

Aplicación del margen de preferencia
Las firmas en cuestión **no han presentado** el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12.

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas de menor a mayor, según lo siguiente:

Nº	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	**COPEL S.A.**	**Gs. 275.750.000**
2	**KUATIAPO S.A.**	**Gs. 295.633.450**

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por

la firma **COPEL S.A.,** por lo cual conforme a lo establecido en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria, la cual será objeto de verificación de su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC
A los efectos de verificar el cumplimiento enmarcado en la Res. DNCP N° 849/2015, los miembros del comité, conforme a los documentos proveídos por el oferente participante en la presente licitación, las Personas que fungen como Accionistas y/o Directores Titulares, se verifica a través de la base de datos del SINARH constatando que, no registran datos como funcionarios del Estado, además se visualiza que el firmante presenta junto a su oferta, la Declaración Jurada de no estar comprendido dentro de las inhabilidades previstas en el Art. 40 Inc. a) y b). Por tanto, se concluye que los mismos, no se encuentran comprendidos dentro de las Inhabilidades Previstas en el Art. 40 Inc. a) y b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **(Se adjunta impresión de la Consulta en la base de Datos del SINARH) (Constancias N° 630659; N° 630654; N° 630651; N° 630647; N° 630644 y N° 630641).**

Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	Cumple/No Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	**Cumple SIPE**
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	**Cumple SIPE**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**Cumple SIPE**
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**Cumple SIPE**
Patente municipal vigente	**Cumple SIPE**

Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado precedentemente, se puede inferir que la empresa evaluada **COPEL S.A.,** da observancia a la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios legales.

Verificación de la Experiencia y Capacidad Técnica
De conformidad a lo establecido en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, se ha procedido a la verificación de las Especificaciones Técnicas de los Bienes Ofertados y las documentaciones formales, constatándose lo siguiente:

Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.	Cumple/No Cumple
Declaración Jurada o en su defecto carta técnica, en donde se exprese las características del Papel ofertado en la cual se evidencie que cumple con los requerimientos manifestado en las EETT. Declaración bajo fe de juramento que cuentan es stock con las cantidades requeridas de los bienes ofertas, para su entrega dentro de los plazos establecidos en las EE.TT.	**Cumple**
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.	
El oferente deberá presentar copia de contratos ejecutados de provisión o facturación de ventas y recepciones finales, tanto publicas y/o privadas, de **VENTA DE PAPELES VARIOS**, por un monto en sumatoria equivalente al 50% como del monto total ofertado en la presente licitación de los tres últimos años (2015, 2016, 2017). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para	**Cumple**

CAYETANO A. VERA

Miguel Meaurio

acreditar el volumen o monto solicitado. Para los Consorcios, los integrantes deberán cumplir en conjunto con el volumen de experiencia necesaria.	
Presentar Copia de los Balances Generales de los tres últimos Ejercicios Fiscales (2015/2016/2017)	**Cumple SIPE**
Cualquier otro documento adicional requerido.	
Declaración Jurada con su oferta donde expresa que conoce las características de los servicios solicitados y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	**Cumple**
Nómina de propietarios, socios, directivos y accionistas.	**Cumple**
Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, de los últimos 6 meses (los consorcios deberán presentar esta declaración jurada de cada uno de sus miembros), en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).	**Cumple SIPE**
Margen de Preferencia: Para que el oferente pueda acogerse al beneficio de Margen de Preferencia en la comparación de precios, deberá presentar el Certificado de Origen Nacional, emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, el cual se constituye en prueba suficiente del carácter de producto nacional. La falta de presentación del Certificado de Origen Nacional y a pedido del Comité de Evaluación, no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, decae el derecho de beneficiarse con el margen de preferencia nacional en la comparación de precios con el mismo producto origen importado.	No Presenta

Verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Cumple/No Cumple
1	Resma de Papel obra primera blanco de 70 gramos 81 x 116 cm	Unidad	Resma	325	**Cumple**
2	Resma de Papel obra primera blanco de 90 gramos 81 x 116 cm	Unidad	Resma	290	**Cumple**
3	Resma de Papel obra primera blanco de 120 gramos 81 x 116 cm	Unidad	Resma	255	**Cumple**

Verificación de la Capacidad Financiera

De conformidad a lo establecido en el numeral a. Requisitos para Calificación Posterior de la Sección II – Criterios Evaluación y Requisitos de la Licitación, se ha procedido a analizar la capacidad financiera presentada por la firma constatándose el siguiente análisis:

INDICADORES	COPEL S.A.				*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	2015	*2016*	*2017*	*Promedio*	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces).	**14,38**	**12,72**	**9,95**	**12,35**	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces).	**0,06**	**0,07**	**0,09**	**0,07**	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Capital (%).	**19%**	**13%**	**9%**	**14%**	*No deberá ser negativo (-), en promedio en los 3 últimos años.*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros _Balance General y Cuadro de Resultados de la empresa participante.

Luego de las verificaciones practicadas se observa que la oferente **cumple** con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Continuando con el proceso de evaluación, y dado que el monto total de la oferta presentada por la firma **COPEL S.A.**, asciende a **Gs. 275.750.000 (Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones setecientos cincuenta mil)**, se trae a la vista el PAC del procedimiento de referencia, de modo a tener presente la estimación presupuestaria, y se observa que para el mismo se posee un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) por un monto de **Gs. 275.600.000 (Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil)**, razón por la cual el comité de evaluación a la luz de lo que establece las INSTRUCCIÓN A LOS OFERENTES, específicamente en su numeral Nº 41, que reza *"...41 DERECHO DE LA CONVOCANTE A VARIAR LAS CANTIDADES EN EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN: Al momento de adjudicar el contrato, la Convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes o Servicios requeridos originalmente en la Sección III "Suministros Requeridos", únicamente por razones de disponibilidad presupuestaria. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la Oferta y de los Documentos de la Licitación*", se procede a disminuir las cantidades del ítem 1; que refleja el siguiente cuadro con las cantidades disminuidas:

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANT.	PRESENT.	COPEL S.A.			
						Marca	Procedencia	P.U	P.T
1	14111507-007	Resma de Papel obra primera blanco de 70 gramos 81 x 116 cm	Unidad	324	RESMA	Suzano	Brasil	250.000	81.000.000
2	14111507-007	Resma de Papel obra primera blanco de 90 gramos 81 x 116 cm	Unidad	290	RESMA	Suzano	Brasil	275.000	79.750.000
3	14111507-007	Resma de Papel obra primera blanco de 120 gramos 81 x 116 cm	Unidad	255	RESMA	Suzano	Brasil	450.000	114.750.000
TOTAL									275.500.000

Recomendación

En base a todas las evaluaciones realizadas y considerando los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la Firma **COPEL S.A. CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende, conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y en concordancia al Art. 28 de la misma Ley, este Comité sugiere la adjudicación de la Firma **COPEL S.A.,** por un monto total de **G. 275.500.000,** IVA Incluido **(Guaraníes Doscientos setenta y cinco millones quinientos mil ,** IVA Incluido**),** en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe

El crédito presupuestario disponible para el financiamiento de la presente licitación se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 643/2018, previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe aclarar que el Comité de evaluación ha demando de un tiempo superior a los 20 días calendarios para la evaluación de las ofertas, debido a las particularidades y complejidad de los bienes a ser adquiridos, los cuales han requerido de análisis minuciosos, no solo de la presentación de las formalidades, sino de las verificaciones técnicas de la materia, razón por la cual se considera, asentar la presente justificación para lo que hubiere lugar.

Finalmente, en fecha 2 de noviembre de 2018, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

CAYETANO N VERA

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

0065

Sr. Michael Meaurio Representante de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera	**Sr. Cayetano Vera** Representante del Departamento de Valores Fiscales dependiente de la Dirección General de Tesoro Público

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
630641

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARIA RAQUEL FRUTOS PROVVIDENZA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 743420, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:19 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
1ixz 5fgt pq8o
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Michael Recaurs

CAYETANO A. VERA C.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
630659

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

0072

CERTIFICO, que **FRANCISCO SOLANO CENTURION RUIZ DIAZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 659402, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:23 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
nejv zxkl uxbs
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

CARETNOA-VERA C.

Michael Mauricio

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
630654
630654

http://www.documentos.gov.py

0075

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **LUIS FERNANDO FRUTOS PROVVIDENZA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 915617, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:22 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
vbwg esh9 ncx3
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

CAYETANO A. VERA C.

Michael Maurin

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
630651
6 3 0 6 5 1

0078

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MYRIAM REBECA FRUTOS PROVVIDENZA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 794441, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:21 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
avdp zjyf x9i3
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

CAYETANO ALUESA C.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
630647
6 3 0 6 4 7

http://www.documentos.gov.py

0077

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **ARNALDO JOSE FRUTOS PROVVIDENZA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1257799, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:20 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
ekrz vxxu spws
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

CAYETANO R. VERA C.

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.documentos.gov.py

Constancia Nro.:
630644

630644

0078

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **LILIANA BEATRIZ FRUTOS PROVVIDENZA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 1257798, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema *Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.*

Fecha de Emisión: 22 octubre 2018, 16:19 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
0ax5 6ilj n3wq
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

CAYETANO A. VERA C.

Michael Mauro